



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **JUAN RICARDO FREIJE KONGEHL**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **COMPAÑÍA INDUSTRIAL LIDO POZUELO, S.A. DE C.V.**, de la providencia que consta en el expediente administrativo No. **SG-RRF-130-2022**, que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025). Vistas y analizadas las presentes diligencias incoadas en el expediente administrativo No. SG-RRF-130-2022 y en especial el escrito denominado: "SE SOLICITA PRONTA RESOLUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO."**, presentado por el abogado **JUAN RICARDO FREIJE KONGEHL** actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **COMPAÑÍA INDUSTRIAL LIDO POZUELO, S.A. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional No. [REDACTED], esta Secretaría de Estado, constato lo siguiente: **1) Consta de los folios 1 al 7 de la pieza principal SEFIN el escrito denominado "SE INTERPONE EN TIEMPO Y FORMA RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCIÓN NÚMERO DGCFA-0118-2021 EMITIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. SE EXPRESAN MOTIVOS DE NULIDAD E ILEGALIDAD. SE SOLICITA SE DECRETE LA ILEGALIDAD Y LA NULIDAD ABSOLUTA..."**, presentado por el abogado Juan Ricardo Freije Kongehl en fecha 3 de marzo del 2025, **2) Consta a folio 8 de la pieza principal SEFIN providencia de fecha 15 de marzo del 2022 mediante la cual se tiene por recibido el escrito de la presentación del Recurso de Reposición; 3) Consta a folio 14 de la pieza principal SEFIN providencia de fecha 9 de mayo del 2022 mediante la cual se admitió el Recurso de Reposición presentado; 3) Consta a folio 18 de la pieza principal SEFIN el escrito denominado "SE SOLICITA SEA PUESTO A LA VISTA EL EXPEDIENTE PARA SU REVISIÓN. AUTORIZACIÓN."**, presentado por el abogado Juan Ricardo Freije Kongehl en fecha 09 de febrero del 2024; **4) Consta a folio 19 de la pieza principal SEFIN providencia de fecha 13 de marzo del 2024 mediante la cual se tiene por recibido el escrito antes referido, y, 5) Consta a folios 23 de la pieza principal SEFIN escrito denominado "SE SOLICITA PRONTA RESOLUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO."**, presentado por el abogado Juan Ricardo Freije Kongehl en fecha 11 de noviembre del 2025, fundamentando la petición de pronta resolución en el artículo 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **EN CONSECUENCIA: Se declara INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE la solicitud de Pronta Resolución presentado en fecha 11 de noviembre del 2025 por el abogado JUAN RICARDO FREIJE KONGEHL actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada COMPAÑÍA INDUSTRIAL LIDO POZUELO, S.A. DE C.V.**, en virtud de que, en primer lugar, el expediente administrativo de mérito se encuentra en la etapa de Recurso de Reposición, y no de petición inicial asimismo, la aplicación del artículo antes mencionado no es procedente en instancia de revisión de actos administrativos a través de recursos administrativos, por ende, en el presente caso no opera la Pronta Resolución. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 172 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No 170-2016, 32, 116 de la Ley General de la Administración Publica, y, 23, 25, 60, 64, 68 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; **NOTIFÍQUESE – (FYS) ROBERTO CARLOS RAMÍREZ ALVARENGA SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO CRÉDITO E INVERSIÓN PÚBLICA Acuerdo No 175-2022/Acuerdo No 627-2024 (FYS) GERSSON ORLANDO SIERRA SECRETARIO GENERAL"**.- De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).




BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG

97